



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado: 2020 00230

Del escrito y sus anexos arrimados por el señor apoderado de la parte actora, documentos los cuales preceden a esta providencia, se autoriza al citado mandatario con el fin que se sirva llevar a cabo la notificación de la demanda a la parte demandada, por aviso, en la dirección Carrera 42 A Nro. 85 153, piso 3, barrio Manrique, de la ciudad de Medellín, dirección respecto de la cual se acreditó la entrega de la citación para notificación personal, acto procesal el cual deberá llevar a cabo a voces del art. 292 del C. G del P.

Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad con la que cuenta la promotora de esta acción de integrar el contradictorio, remitiendo vía What's App, la demanda y sus anexos a la parte demandada, para lo cual deberá tener presente las disposiciones emitidas por la honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC 16733 del 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9338270d293fed782425507ea2a02111ae9c204fec2b9d483dcadb6a159109c**

Documento generado en 16/01/2023 04:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>